



Dirección General de Rentas

Rawson,

VISTO:

La Resolución N° 813/09 – DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se aprobó la aplicación web para la generación de comprobantes en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Contribuciones determinadas en el artículo 29° del Apéndice del Código de Minería (t.o. Decreto N°456/97 P.E.N.) y Regalías Hidroeléctricas, que deberán utilizar los contribuyentes para el pago de sus obligaciones;

Que asimismo se determinó el uso obligatorio de la aplicación a partir del 01 de octubre de 2009;

Que con motivo del procedimiento establecido para la generación de comprobantes, el que requiere de la obtención de una clave de acceso y usuario, se ha visto demorado el cumplimiento del mismo por razones técnicas;

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, corresponde prorrogar la entrada en vigencia de la citada aplicación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N°813/09-DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°:** Establecer el uso obligatorio de la aplicación aprobada precedentemente para todos los contribuyentes obligados al pago de los conceptos mencionados en el Artículo 1°, a partir del 01 de noviembre de 2009”.-

Artículo 2°: REGISRESE, comuníquese a la Dirección de Regalías, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° _____/09-DGR.-